

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 1 NOV 2019

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0302996-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la constitución del domicilio legal de la Administración Provincial de Impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del traslado por mudanza de las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos que funcionan en la Ciudad de Santa Fe, resulta necesario determinar el domicilio legal a todos los efectos fiscales y legales;

Que el nuevo inmueble se encuentra ubicado en calle Ituzaingó Nº 1258 de la Ciudad de Santa Fe -Código Postal 3000- y será el domicilio legal a partir del 11 de Noviembre de 2019;

Que dicho domicilio legal será considerado constituido de pleno derecho para todas las actuaciones administrativas en curso, como para la tramitación de recursos, substanciación de sumarios o procesos de verificación o fiscalización y toda actuación en la que resulte necesario garantizar el contralor del organismo, los intereses del Fisco y el efectivo ejercicio de los derechos de los contribuyentes o responsables que les garantiza el Código Fiscal, las Leyes Impositivas y demás legislación vigente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen Nº 378/2019 de fs. 7, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Disponer que a partir del 11 de Noviembre de 2019 se constituye como domicilio legal de la Administración Provincial de Impuestos calle Ituzaingó N° 1258 de la Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000.

ARTÍCULO 2°- Dicho domicilio legal será considerado constituido de pleno derecho a partir de lo dispuesto en el Artículo 1° para todas las actuaciones administrativas en curso, como para la tramitación de recursos, substanciación de sumarios o procesos de verificación o fiscalización y toda actuación en que resulte necesario garantizar el contralor del organismo, los intereses del Fisco y el efectivo

AN S



RESOLUCION №

025/19GRAL

ejercicio de los derechos de los contribuyentes o responsables que les garantiza el Código Fiscal, las Leyes Impositivas y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, publiquese en el Boletín Oficial, comuniquese por medios fehacientes y por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

 C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD

ADMINISTRADOR PROVINCIAL

Administración Prial, de impuestos